Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que se surtió la notificación personal del vinculado el 31 de mayo de 2022 al propietario del establecimiento de comercio Papelería y Miscelánea Doble Click que es la Sociedad de Obras Públicas de Andes representada legalmente por Hernán Darío Jiménez Saldarriaga, según lo ordenado en la diligencia del 25 de mayo de 2022. Los términos para notificaciones corrieron desde el 3 al 16 de junio de 2022, y dentro del mismo no se recibe respuesta por parte del vinculado. Se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 29 de junio de 2022 a las 3:42 p.m., el informe técnico por parte de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Física del municipio de Dios (Consecutivo 024 expediente digital). A Despacho.

Andes, 6 de julio de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Seis de julio de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2022 00057 00				
Proceso	ACCION POPULAR				
Demandante	MARIO RESTREPO				
Demandada	JORGE ALEJANDRO RAMÍREZ CANO (PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PAPELERÍA Y MISCELANEA DOBLE CLICK)				
Vinculada	SOCIEDAD DE OBRAS PÚBLICAS DE ANDES				
Asunto	SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE NOTIFICADO EL VINCULADO – NO APORTÓ CONTESTACION – FIJA NUEVAMENTE FECHA AUDIENCIA ESPECIAL PACTO DE CUMPLIMIENTO				

1. Notificación de la vinculada efectiva, no se aporta respuesta

Conforme se indica en la constancia secretarial, la vinculada se encuentra notificada en debida forma desde el 2 de junio de 2022, y el término de traslado para contestarla corrió desde el 3 al 16 de junio de 2022 (Archivo 023 expediente digital). Término que venció y no se recibió respuesta por su parte.

En razón de ello, y por cuanto a la fecha se encuentra debidamente integrado el contradictorio, se procede a citar nuevamente para la audiencia especial de pacto de cumplimiento, conforme lo prevé el artículo 27 de la Ley 472 de 1998.

2. Cita a pacto de cumplimiento

En el momento, con ocasión de la pandemia por Covid-19, y con relación a las condiciones de la prestación del servicio de justicia, se tiene establecido que la prestación de los servicios judiciales y administrativos y la atención a los usuarios se continuará garantizando de manera preferente en la modalidad digital y virtual, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de conformidad con las normas vigentes. Además, las audiencias se continuarán realizando preferentemente en forma remota mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, para su agendamiento, realización, grabación, almacenamiento y disponibilidad, de conformidad con las normas procesales vigentes y haciendo uso de las plataformas y medios tecnológicos institucionales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial (Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura).

Así entonces, por cuanto se encuentra vencido el término de traslado de la demanda se dispone fijar fecha para llevar a cabo la audiencia especial o Pacto de Cumplimiento de que trata el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, la cual se realizará el 21 de julio de 2022 a las 2:00 p.m. Audiencia que se realizará de manera virtual a través de la plataforma Lifesize.

Para tal efecto, se cita a las partes, al Ministerio Público - Procuraduría General de la Nación - Regional Antioquia (Procuraduría Provincial Andes), a la Defensoría del Pueblo y a la Alcaldía de Andes, Secretaría de Planeación e Infraestructura Física, esta última como entidad responsable de velar por el derecho e interés colectivo, pudiendo comparecer a la audiencia el funcionario que se designe por esta autoridad administrativa para tales efectos.

Se les recuerda que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, la intervención del Ministerio Público y de la entidad responsable de velar por el derecho o interés colectivo es de carácter obligatorio.

Se les advierte a los intervinientes que en la audiencia <u>deberán acreditar la calidad</u> <u>en que comparecen.</u> Y que para la realización de esta deberán tener acceso a

internet, y estar conectados 15 minutos antes a la hora fijada, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

Se les indica además que deberán portar sus documentos de identidad, que serán exhibidos cuando se les solicite. Y que deberán verificar antes del inicio de la audiencia el correcto funcionamiento de los equipos electrónicos a través de los cuales accederán a ella.

Por la Secretaría remítase la citación y el link del expediente a los citados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA

JUEZ

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

BEG

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 100** En el micrositio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya Secretaria